

Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado: MILCIADES GONZALEZ JUTINICO
Radicado: 73-563-40-89-001-2020-00093-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que, de conformidad a los documentos allegados por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se observa que no fue posible realizar la notificación del ejecutado y la misma manifiesta que su poderdante desconoce cualquier otra dirección de notificación de la misma, razón por la cual solicita su emplazamiento.

Conforme a ello el Despacho observa que se cumplen los requisitos normativos y en consecuencia dispone que se adelante la correspondiente notificación por emplazamiento del ejecutado MILCIADES GONZALEZ JUTINICO.

No obstante, se precisa que, si bien los artículos 293 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso establecen el trámite que se debe adelantar al respecto; en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del nuevo Coronavirus *COVID-19 el gobierno nacional emitió el Decreto 806 del 2020, el cual mediante el articulo 10 Artículo*, dispuso:

“10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Así las cosas, atendiendo lo precitada norma se ordena, que por secretaria y una vez quede ejecutoriado el presente auto, se realice la inclusión del nombre del precitado ejecutado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término de quince (15) días hábiles, surtidos los cuales se procederá a la designación del Curador Ad - Litem que la representará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.020 de fecha 10 de mayo de 2022, se
notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria